



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

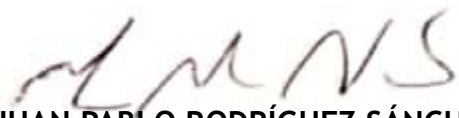
**Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado : JURISCOM SAS, Y JULIO CESAR CASTRO
VARGAS
Radicado : 2017-00294**

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 11 de marzo de 2022, y en vista de la solicitud de títulos presentada por el demandado Julio César Castro Vargas, el Despacho procede autorizar el pago de los títulos que se encuentran pendientes y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor del demandado Julio César Castro Vargas; el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor del demandado Julio César Castro Vargas, C.C. 7.689.442, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ